

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### Secretaría General

*Corrección de errores al Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se crean los Órganos Directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y se modifican parcialmente las estructuras básicas de las Consejerías de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Economía y Hacienda; Educación; Obras Públicas y Vivienda; Medio Ambiente; Sanidad y Servicios Sociales y Ganadería, Agricultura y Pesca, publicado en el BOC extraordinario número 20, de 15 de julio de 2003.*

Apreciados errores materiales en la publicación del Decreto citado, debe procederse a su corrección.

La Disposición Transitoria Séptima, establece:

«1. Se adscribe a la Dirección General de Medio Ambiente la estructura de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la anterior Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, salvo los puestos de trabajo números 3.541, 2.011 y 3.546.

2. Se adscriben a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, los Organismos y Patronatos de Espacios Naturales Protegidos gestionados hasta ahora por la Consejería de Medio Ambiente».

En realidad en el apartado primero deben añadirse a la enumeración final dos puestos más que, por error, fueron omitidos en la anterior redacción del Decreto, y que son los puestos de trabajo números 3.540 y 2.006, los cuales se adscriben a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En el apartado 2 de la Disposición Transitoria Séptima se omitió, también por error, añadir que esos dos puestos se adscriben a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Queda, por tanto, la Disposición Transitoria Séptima con la siguiente redacción

«Séptima.

1.- Se adscribe a la Dirección General de Medio Ambiente la estructura de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la anterior Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, salvo los puestos de trabajo números 3.541, 2.011, 3.546, 3.540 y 2.006.

2.- Se adscriben a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, los Organismos y Patronatos de Espacios Naturales Protegidos gestionados hasta ahora por la Consejería de Medio Ambiente, así como los puestos de trabajo números 3.540 y 2.006».

Santander, 18 de septiembre de 2003.—La secretaria general de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jezabel Morán Lamadrid.

03/11175

### JUNTA VECINAL DE MIOÑO

*Información pública del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal Número Siete reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas y Casetas de Venta en Terreno de Uso Público.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas y Casetas de Venta en Terreno de uso Público de la Junta Vecinal de Mioño para el ejercicio 2003, por la Junta en

Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2003, y una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo tal y como establece el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de la citada modificación de la Ordenanza, de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 39/88 del 28 de diciembre.

Según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales contra la referida Ordenanza podrá interponerse directamente el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Mioño, 19 de septiembre de 2003.—El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO SIETE REGULADORA DE LA TASA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO

##### Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Mioño establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamiento especial derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta... etc. especificado en las tarifas, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2.- Obligados al pago y sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos y están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización también responderán solidariamente los propietarios o arrendamientos de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público, las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

##### Artículo 3.- Cuantía.

1.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Toda clase de instalaciones. M2 o fracción: 5,50 euros m2/día (01/04 a 30/09).

Toda clase de Instalaciones m2 o fracción: 2,00 euros m2/día (01/10 a 31/03).

2.- Los titulares de la utilización de puestos o casetas al cesar en la utilización de los mismos, los dejarán en el mismo ser y estado que le fueron entregados, a cuyo efecto vendrán obligados a depositar una fianza equivalente al 50% de la Tasa de ocupación del puesto, que garantizará esta obligación.

3.- Los titulares de explotación de los puestos o casetas vendrán obligados a mantener el puesto o caseta en condiciones normales de limpieza y decoro.

##### Artículo 5.- Obligación del pago.

El pago del precio público se realizará:

A) Ingreso directo en la Junta Vecinal de Mioño o donde se estableciere.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Mioño, 19 de septiembre de 2003.—El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

03/11055